

## Aprueban “Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 861-2015/MINSA

Lima, 29 de diciembre de 2015

Visto el Expediente N° 15-054396-001, que contiene el Memorandum N° 3074-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 1130-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26454, señala que los Bancos de Sangre deben realizar obligatoriamente las pruebas pretransfusionales correspondientes para la sangre y sus componentes, según las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud vigentes y que ningún producto podrá ser entregado o transfundido sin el respectivo Sello Nacional de Calidad de Sangre;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA, señala que el control del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26454 y su Reglamento es competencia del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, el cual tiene como objetivo fundamental normar, coordinar y vigilar las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre, con la finalidad de garantizar la seguridad y calidad de los productos sanguíneos que se usan en el tratamiento de pacientes en los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N° 1130-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 067-MINSA/DGSP V.01 “Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre”.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS la difusión e implementación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329246-1

## Aprueban Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 862-2015/MINSA

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 15-128748-001, que contiene el Memorandum N° 2464-2015-DGIEM/MINSA y el Informe N° 116-2015-UFNATCDN-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM; el Memorandum N° 5421-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas; el Informe N° 914-2015-OGPP-OPI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 37 de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

de Salud, establece que éste es competente, entre otras materias, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, de otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el cual es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del referido Reglamento estableció que por Resolución Ministerial se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, y tiene entre sus funciones generales, la de proponer los lineamientos de política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, mediante documentos de Visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM ha propuesto el proyecto de Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", mediante la cual se definen las características, criterios generales, ambientes y equipos para la implementación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención, y tiene como finalidad, mejorar la calidad y seguridad de las atenciones que brindan los establecimientos de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, a través de la Unidad Funcional de Normas, Asistencia Técnica y Centro de Documentación Nacional, la difusión y seguimiento de la implementación de la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** Deróguense las siguientes disposiciones:

- Resolución Ministerial N° 588-2005-MINSA, que aprueba los "Listados de Equipos Biomédicos Básicos para

Establecimientos de Salud", Anexo N° 1 Establecimiento tipo I-1, tipo I-2, tipo I-3, tipo I-4, tipo III-1.

- Resolución Ministerial N° 895-2006/MINSA, que resuelve "Adicionar en los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, los equipos biomédicos básicos señalados en los documentos adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución", Anexo N° 1 establecimiento Tipo III-2, Anexo N° 2, establecimientos Tipo II-1, establecimiento Tipo II-2

- Toda disposición que se oponga a la presente norma técnica de salud.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud ([http://www.minsa.gob.pe/transparencias/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencias/dge_normas.asp)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329246-2

## Designan Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 863-2015/MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2015

Vista, la renuncia efectuada por el médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña al cargo de Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2014/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2014, se designó a la médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo citado precedentemente, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2015/MINSA, se designó a la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación de la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar a la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara en el cargo de Directora General,